

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **1° BÁSICO a 4° MEDIO** **(DECRETO 67/2018)**

PRESENTACIÓN

El Colegio Parroquial San Miguel (CPSM) de acuerdo a su Proyecto Educativo Marianista entiende la evaluación desde el enfoque edumétrico. Al ser un proceso pedagógico habitual es continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación a estudiantes, docentes y padres y apoderados.

El Colegio Parroquial San Miguel es un Establecimiento Particular Subvencionado, que pertenece a la Fundación Chaminade, entidad sostenedora. Imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media Científico–Humanista. El colegio construye una selección del currículo con fines evaluativos y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos, así como las habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los docentes sobre el proceso de aprendizaje y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos. La evaluación es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos propuestos. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no sólo de él, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un estudiante para constituirse en una oportunidad más de formación. Para el docente es un insumo que le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica orientando la enseñanza y le permite ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los estudiantes que atiende.

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio Parroquial San Miguel en los niveles de 1° básico a 4° Medio apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica que establece el Decreto N° 83/2015 y 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2020 para todos los alumnos matriculados en el Colegio Parroquial San Miguel y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Artículo 1.* Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Parroquial San Miguel. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.
- Artículo 2.* Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.
- Artículo 3.* Los estudiantes serán evaluados según Régimen Trimestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

- Artículo 4.* La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:
- Informe parcial de calificaciones en reuniones de apoderados.
 - Informe trimestral de calificaciones al término de cada período.
 - Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
 - Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.
- Artículo 5.* Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales ni únicamente establecer momentos formales de evaluación. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, como también en procesos preparados exclusivamente para ello. Por ejemplo, el registro anecdótico es una forma cotidiana de describir situaciones y comportamientos de los estudiantes que ocurren en cualquier momento y que tienen una especial significancia para dar cuenta de los logros y progresos en el aprendizaje.
- Artículo 6.* Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse.

DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje como en la evaluación, el protagonismo de los estudiantes es fundamental y los docentes proponen los indicadores o reactivos que dan cuenta de los avances logrados.

- Artículo 7.* Conceptos básicos, según decreto 67/2018:
- Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
 - Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
 - Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- Artículo 8.* **Funciones de la evaluación.** La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:
- Función pedagógica:** íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la interrelación entre el profesor y los estudiantes, permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.
 - Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la sociedad en general respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.
- Artículo 9.* Criterios de calidad de la evaluación. **Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad:** Validez, Confiabilidad y Objetividad.

- 9.1 **Validez**, es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.
- Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
 - Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
 - Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.
- 9.2 **Confiabilidad:** Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.
- 9.3 **Objetividad:** Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 10. Según los agentes evaluadores, en el CPSM, se aplicarán los siguientes tipos:

- 10.1 **Autoevaluación:** Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso
- 10.2 **Coevaluación:** Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes desde 3º básico a 4º medio, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por trimestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.
- 10.3 **Heteroevaluación:** El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar. El docente evalúa el proceso del estudiante.

Artículo 11. Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

- 11.1 **Evaluación Diagnóstica:** es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar el estudio de una

unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.

Solo se registrará en el Libro de Clases al inicio del año escolar por objetivo evaluado, a través de conceptos de apreciación D (Dominio, que corresponde al logro de al menos el 60% de los objetivos de aprendizaje a medir) o ND (No Dominio, que equivale a 59% o menos de logro de los objetivos de aprendizaje a medir).

- 11.2 **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante.

El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje.

La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

- 11.2.1 La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase**, las estrategias son diversas y permite:
- Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
 - Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
 - Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
 - Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
 - Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso
 - Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

- 11.2.2 El equipo de profesores de asignatura y/o de nivel, en conjunto con la jefatura técnica del ciclo, decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuales ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son las que se sugieren a continuación: Palos nominados para consultas al azar, pizarras de respuesta breve, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, mi error favorito, ticket de salida, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿cómo lo estoy haciendo?, entre otros.

- 11.3 **Evaluación Sumativa:** es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas

propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título “**de las calificaciones**” del presente reglamento.

Artículo 12. En el CPSM no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 13. El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan de acción trimestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudio. La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se diseñan las estrategias y los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Artículo 14. Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, entre otros.

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 15. Los instrumentos evaluativos, sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en los artículos recién mencionados de este reglamento.

Artículo 16. Los **instrumentos** que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas

de apreciación, fichas de registro anecdótico, rúbricas, guías de observación, representaciones gráficas, entre otros.

- Artículo 17.* En el caso de **instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño** y de niveles de logro, **deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes**; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.
- Artículo 18.* Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos.
- Artículo 19.* **El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos**, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.
- Artículo 20.* El docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases y en la plataforma de administración curricular que el CPSM disponga.
- Artículo 21.* No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.
- Artículo 22.* El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a la jefatura técnica correspondiente para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia a seguir.
- Artículo 23.* Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda
- Artículo 24.* La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Son situaciones tales como:
- Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios,
 - Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información,
 - Copiar por cualquier medio.
- Artículo 25.* Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un informe escrito que explique la situación, el que será entregado a la dirección de ciclo, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Artículo 26.* En situación de copia, plagio o falsificación, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Quedará a criterio del docente y la jefatura técnica correspondiente la determinación de la estrategia, el

instrumento y los estándares de exigencia para esta nueva evaluación, los que deberán ser informados al estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 27. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los OA, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Artículo 28. En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Artículo 29. Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 30. En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual y se define en los artículos 38 y 42 del presente reglamento.

Artículo 31. Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parciales:** corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Trimestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada trimestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones trimestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 32. En cada asignatura con calificación numérica, el promedio trimestral, final y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

Artículo 33. La evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

Artículo 34. El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:

- a. **Qué calificar:** corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada trimestre a los estudiantes.
- b. **Cuándo calificar:** corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los tres periodos de trabajo del año, considerando un **mínimo de tres notas por trimestre**.

- c. **Cómo calificar:** Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.

Artículo 35. La cantidad de evaluaciones sumativas trimestrales no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura. Considera **un mínimo de tres notas al trimestre**, las que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes la primera semana de cada trimestre en todas las asignaturas del plan de estudio. El calendario global de evaluaciones de un curso no podrá tener dos evaluaciones sumativas de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizadas por la jefatura técnica del ciclo.

Artículo 36. En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

Esta diversificación de la evaluación establece que:

- a) Al menos 1/3 (un tercio) de las evaluaciones sumativas del trimestre deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- b) El 2/3 (dos tercios) restante de las evaluaciones sumativas trimestrales corresponderán a pruebas escritas, donde al menos la mitad de éstas será de desempeño individual.

A continuación, se establece **un ejemplo** de estas ponderaciones:

Número de calificaciones trimestrales	Pruebas, guías y trabajos escritos		Otras estrategias o instrumentos
3	2 notas de desempeño individual		1 notas de otros instrumentos.
	1 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño colaborativo	
4	3 notas de desempeño individual		1 notas de otros instrumentos.
	2 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño colaborativo	
5	3 notas de desempeño individual		2 notas de otros instrumentos.
	2 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño colaborativo	

Artículo 37. Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser especificados a los estudiantes al menos con una semana de antelación. Quedarán consignados en el cuaderno de la asignatura de cada estudiante para ser también conocidos por su apoderado.

Artículo 38. En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

Artículo 39. De acuerdo a los principios del proyecto educativo institucional, en el CPSM, la asignatura de Religión es obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza, por lo que debe ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.

Artículo 40. La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN:

Artículo 41. La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

Artículo 42. La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 43. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada por una rúbrica trimestral, que considerará el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo al programa de estudio. La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 44. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases, informes trimestrales, certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Artículo 45. Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Artículo 46. La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

Artículo 47. El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de E. Básica que así lo requieran, integrando a la familia. En el CPSM esta disposición se hace extensiva, también para estudiantes de E. Media.

CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Artículo 48.* La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:
- El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
 - Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
 - Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
 - Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Artículo 49.* Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo a las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.
- Artículo 50.* Para los estudiantes que no pertenecen al PIE es el Rector del establecimiento quien autoriza la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.
- Artículo 51.* Es el apoderado quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:
- Presentar una solicitud formal escrita al Rector del establecimiento, canalizada a través del encargado (psicopedagoga), a la cual puede acceder de manera virtual (www.cpsm.cl) o solicitar mediante entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.
 - Completar toda la información de la Ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada
 - Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre del mismo, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista – informe se explicita en el siguiente listado:
 - Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
 - Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva, deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 52. Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.
- f) El Rector del establecimiento informará a las Coordinaciones Pedagógicas del ciclo correspondiente la resolución que autoriza la aplicación de evaluación diferenciada. El número de registro interno de esta resolución, se consignará en el libro de clases en la o las asignatura/s que corresponda/n, como mecanismo de información oficial a los docentes que deberán aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 53. Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

Artículo 54. Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

Artículo 55. El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

Artículo 56. La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por períodos parciales y hasta por un año escolar.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 57. Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

- 57.1 **Estrategias de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
- Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
 - Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.
- 57.2 **Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:** Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivo de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
 - Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
 - Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.
- El equipo técnico pedagógico del colegio deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia.

57.3 Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura con la aprobación del equipo técnico pedagógico del colegio y el apoyo del equipo multidisciplinario que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- a) Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b) Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
- c) Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las Adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:

Artículo 58. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 59. Es el profesor de asignatura, en colaboración con el Equipo profesional de Atención a la Diversidad, quien elabora el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica y Dirección de Ciclo correspondiente.

Artículo 60. Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular

- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican en el Plan de Adecuaciones Curriculares que debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
- Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 - Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
 - Revisión y ajustes del Plan.

Artículo 61. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Artículo 62. Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.

Artículo 63. Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el Director de Ciclo o a quien éste delegue esta responsabilidad. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente.

Artículo 64. En los cursos de 1° a 4° básico, las evaluaciones pendientes las tomará el mismo profesor de asignatura en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine.

Artículo 65. En los cursos de 5° básico a 4° medio las evaluaciones pendientes se realizarán fuera de horario escolar en un día y hora que fijarán las Coordinaciones Pedagógicas. Para rendir esta evaluación es obligatorio presentar el certificado de justificación emitido por la Dirección de ciclo.

DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN:

Artículo 66. Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio.

Artículo 67. En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativa trimestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita al director de ciclo correspondiente. Éste, con consulta al profesor de asignatura, a la jefatura técnica

correspondiente, a los profesionales pertinentes, resolverá la eximición de evaluación. Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones trimestral inferior al resto de su curso.

- Artículo 68.* Todo alumno del CPSM que finalice una o más asignaturas del plan de estudio con promedio trimestral insuficiente, en el primero y/o segundo trimestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación. En caso de que un estudiante decida no optar por esta franquicia, esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante y ser informada al apoderado.
- Artículo 69.* La evaluación recuperativa será concordante con una de las evaluaciones realizadas en el trimestre, por lo tanto, evaluará los mismos objetivos de aprendizaje. La definición de la estrategia y el instrumento se decidirá entre el profesor de asignatura y la jefatura técnica correspondiente.
- Artículo 70.* La elección de la evaluación de recuperación en los cursos de séptimo a cuarto medio la hará el estudiante y en los niveles de primero a sexto básico será en coordinación con el apoderado.
- Artículo 71.* La evaluación de recuperación será en la última semana del trimestre que termina y antes del consejo de evaluación. Deberá ser programada directamente por el profesor de asignatura y supervisado por la jefatura técnica del ciclo en colaboración con el profesor jefe del curso.
- Artículo 72.* La calificación obtenida en la evaluación de recuperación, reemplazará la nota de la evaluación elegida, independiente de su resultado.
- Artículo 73.* Al finalizar el tercer trimestre, en el proceso de cierre anual de calificaciones por asignatura, los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán derecho a rendir una Evaluación Especial de Promoción (EEP). Ésta se aplicará en la o las asignaturas reprobadas y en los siguientes casos:
1. Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente una asignatura insuficiente y su promedio general se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44.
 2. Cuando un estudiante finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio general se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94.
- Artículo 74.* La EEP debe rendirse y la calificación debe estar resuelta la semana anterior al consejo de evaluación anual. La calificación obtenida será registrada como una nota parcial extraordinaria del tercer trimestre en la asignatura correspondiente.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Artículo 75.* Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

- c. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

- Artículo 76.* En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Artículo 77.* Será el rector/a, en conjunto con el jefe técnico consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Artículo 78.* Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 75 y 76 del presente reglamento.
- Artículo 79.* Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del rector/a y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.
- Artículo 80.* Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las Coordinaciones Pedagógicas en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que atienden al estudiante, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- Artículo 81.* El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.
- Artículo 82.* La resolución a que señala el inciso anterior, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.
- Artículo 83.* El colegio deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y sicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser

autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:

- Acompañamiento del profesor jefe.
- Acompañamiento sicopedagógico desde el colegio.
- Entrevistas con el apoderado.
- Entrevista del estudiante con la psicóloga desde el colegio

Artículo 84. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

Artículo 85. El rendimiento escolar del alumno no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en enseñanza media, dependiendo de la disponibilidad de vacantes. Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.

DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

Las tareas escolares son un complemento al trabajo del Colegio. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea bien pensada debe tener como propósito ejercitar los Objetivos de Aprendizaje trabajados y estudiados en clase para que el estudiante pueda interiorizarlos y convertirlos en un aprendizaje efectivo.

Artículo 86. El CPSM enviará trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:

- a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
- b) su calidad (el trabajo que realiza el estudiante debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje),
- c) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase),
- d) la frecuencia (una tarea o trabajo semanal por asignatura) y
- e) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.

Artículo 87. Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 88. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Enseñanza Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian las siguientes áreas:

- a) Psicobiológica.
- b) Social.
- c) Afectiva.
- d) Formación Religiosa

Artículo 89. La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos y descripción:

- a) Siempre (S): La mayoría de las veces hay permanencia en la evidencia de la conducta.
- b) Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta o evidencia la conducta.
- c) Ocasionalmente (O): Sólo a veces se manifiesta o evidencia la conducta.
- d) Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.
- e) No/Observado: No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.

Artículo 90. El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor/a Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados en los meses de agosto y diciembre.

Artículo 91. La evaluación y calificación de los OAT no incide en la promoción escolar.

DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 92. Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

Artículo 93. El consejo de evaluación sesiona al cierre de cada período escolar (Trimestral y Anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.

Artículo 94. El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

Artículo 95. Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

Artículo 96. Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 97. El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil del estudiante marianista. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo.

Artículo 98. Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional) quedan archivados en las direcciones de ciclo correspondientes y consignados en sus libros de actas.

Artículo 99. Además de los Consejos de Evaluación, en el CPSM, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo profesores de nivel y de curso, equipos de articulación inter niveles, equipos de profesores de jefes de nivel y de ciclo, incluyendo al equipo de profesionales PIE. Su propósito es:

- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- Análisis de los avances de aprendizaje.
- Implementación curricular.
- Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.

Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 100. Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 101. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio en consulta al profesor jefe del curso. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 102. Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue al CPSM:

- a) Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer trimestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo trimestral. Su resultado final trimestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.
- b) Si el estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el transcurso del 2º trimestre, se procederá de la siguiente manera:
 - Si su ingreso es a inicios del trimestre (junio), las notas del anterior establecimiento pasarán a constituir su “primer trimestre”.
 - Si su ingreso es durante julio o agosto, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo trimestral en curso, por lo tanto, su resultado final trimestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio. El promedio Final Anual se obtendrá con solo dos períodos trimestrales.
- c) Si el estudiante ingresa en el transcurso del 3º trimestre, sus calificaciones semestrales provenientes del otro establecimiento, pasarán a constituir su “segundo trimestre”. El promedio Final Anual se obtendrá con solo dos períodos trimestrales.

- Artículo 103.* En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 99 del presente reglamento requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la rectoría con los antecedentes y documentación que explique la situación
 - El rector del establecimiento en conjunto con la dirección de ciclo y jefatura técnica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
 - La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA:

- Artículo 104.* Al término de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción. Para los estudiantes que egresan de cuarto año de enseñanza media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.
- Artículo 105.* El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- Artículo 106.* Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.
- Artículo 107.* Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.
- Artículo 108.* La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso
- Artículo 109.* El colegio, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante. Si requiere una copia, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

- Artículo 110.* El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente
- Artículo 111.* La Rectoría del colegio, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

San Miguel, Julio 2019

INDICE

Presentación	1
Disposiciones Generales:	1
Definiciones Conceptuales:	2
De los Tipos y Formas de Evaluación:	3
De los Procedimientos y Estrategias de Evaluación:	5
De los Instrumentos Evaluativos:	5
De las Calificaciones:	7
Asignatura de Religión:	9
Asignatura de Orientación:	9
De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación:	10
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada	10
Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada	11
Documentos a presentar para solicitar Evaluación Diferenciada	12
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada:	12
Estrategias de Evaluación Diferenciada:	12
Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para Estudiantes con NEEP:	14
De la Inasistencia a Evaluaciones:	15
De la Eximición y Recuperación de Evaluación:	15
De la Promoción y Repitencia:	16
De las Tareas y Trabajos fuera de la Jornada Escolar:	18
De la Eval. de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e Informe de Desarrollo Personal Social:	18
De los Consejos de Evaluación:	19
De las Situaciones Especiales:	20
De los Certificados Anuales de Estudio, Actas de Registro de Calificaciones y Licencia De Enseñanza Media:	21
De Las Disposiciones Finales:	21